

RESOLUCIÓN No. 047 DE FECHA 17 ENE 2020

“Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2020”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE
BOGOTÁ D.C. – DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Distritales 854 de 2001, 101 de 2004, 507 de 2013 y 516 de 2013, 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1, del Decreto Distrital 706 de 1991, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud, quien ejerce la Dirección Ejecutiva y representación legal del mismo.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que *“Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Ejecutoras de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...)”*.

Que mediante la Resolución No.114 del 2 febrero de 2016, se adoptó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales.

Que mediante la Resolución No.194 del 13 febrero de 2017, se adoptó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 17 ENE 2020

“Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2020”

gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales.

Que mediante Resolución No. 0382 del 27 de febrero de 2018, se actualizó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018.

Que mediante Resolución No. 0582 del 20 de marzo de 2018 se adicionó la Resolución No. 0382 de 2018, en el sentido de incluir la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – Atención Línea de Emergencia 123 con personas naturales, para la vigencia 2018.

Que mediante Resolución No. 048 del 16 de enero de 2019, se actualizó la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2019.

Que mediante comunicado del 4 de enero de 2020, el Departamento administrativo Nacional de Estadística DANE, informó que el Índice de Precios al Consumidor IPC, para la vigencia 2019, fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia se ajustara en dicho porcentaje el Anexo Nro. 1 de la resolución 048 del 16 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Anexo No. 1 de la Resolución No. 048 del 16 de enero de 2019 correspondiente a la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2020, con base en el IPC comunicado por el DANE, para el año 2019.

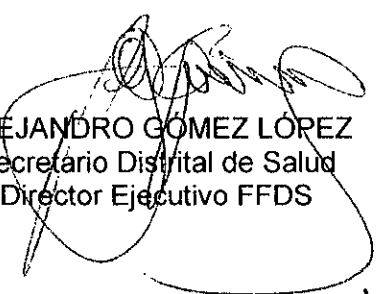
RESOLUCIÓN N.º 0045-047 DE FECHA 17 ENE 2020

"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 ENE 2020



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Zamandha Aurora Gelvez Garcia– Subdirectora de Contratación
Visto Bueno: Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario Corporativo

ANEXO NO. 1 – TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD CON PERSONAS NATURALES PARA LA VIGENCIA 2020.

Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaria Distrital de Salud o Fondo Financiero Distrital de Salud

GRUPO	CATEGORIA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO *	Desde \$	Hasta \$
Grupo 1 Actividades que consisten en asesorar, asistir, aconsejar a los empleados públicos de la alta dirección.	A	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	Ochenta y un (81) meses o más de experiencia profesional relacionada.	Maestría	13.701.048	16.130.224
	B	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De sesenta y siete (67) a ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	11.605.199	13.699.933
	C	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	9.611.915	11.604.084
Grupo 2 Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y reconocida por la Ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación	A	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	7.266.349	9.610.799
	B	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	5.591.900	7.265.234
	C	Título Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	No requiere	4.976.524	5.590.786

[Handwritten signature]

104

17 EPT 2020

supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales.	D	Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional.	No requiere	3.816.004	4.975.409
	E	Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional.	No requiere	3.568.515	3.814.889
Grupo 3 Ejercicio de actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.	A	Tecnólogo Especializado	Veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada.	Especialización Tecnológica.	3.472.641	3.527.267
	B	Título de formación tecnológica	De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	No requiere	3.382.342	3.471.527
	C	Título de formación tecnológica	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada.	No requiere	3.075.768	3.322.142
	D	Título de formación técnica	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	3.014.454	3.074.654
	E	Título de formación técnica	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	No requiere	2.986.583	3.013.339
Grupo 4 Ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.	A	Título de bachiller en cualquier modalidad	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	2.559.609	2.785.916
	B	Título de bachiller en cualquier modalidad	De siete (7) a dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	No requiere	2.397.962	2.546.233
	C	Título de bachiller en cualquier modalidad	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia laboral.	No requiere	1.886.263	2.357.829



041

17 FEB 2020

Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaria Distrital de Salud o Fondo Financiero Distrital de Salud de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – Atención Línea de Emergencia 123.

PERFIL	TITULO	POSTGRADO *	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO MÁXIMO DE HORAS A CONTRATAR/MES
MÉDICO REGULAR DE URGENCIAS	Medicina	Especialización o dos (2) años adicionales de experiencia profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, incluyendo un (1) año de servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III o un año de experiencia en atención prehospitalaria o un (1) año en atención en líneas de Emergencia.	34.064	204
ENFERMERA/O	Enfermería	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	22.296	204
PSICÓLOGO	Psicólogo	No Requiere	Mínimo un (1) año de experiencia clínica en el ejercicio de su profesión e intervención en crisis, o experiencia de seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	22.296	204
TÉCNICO AUXILIAR DE REGULACIÓN MÉDICA (TARM) PARA EL CENTRO OPERATIVO	Técnico en Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria.	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o atención	16.746	183



Handwritten mark

041



SECRETARÍA DE SALUD

17 ENE 2020

			prehospitalaria, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		
AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA PORTALES DE TRANSMILENIO	Técnico en Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria.	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	16.746	183
GESTOR DE TRANSPORTE	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	No requiere	Mínimo seis (6) meses de experiencia administrativa en el sector salud.	14.914	186
GESTOR DE INFORMACIÓN	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	No requiere	No requiere	13.944	199

* Frente al requisito de idoneidad relativo al Posgrado, al igual que el uso del posgrado como equivalencia de experiencia general, aplicarán las equivalencias descritas en el documento "Lineamientos técnicos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, con persona natural", expedido por la Entidad.

Proyectó: Zamandha Aurora Gelvez – Subdirectora de Contratación
Revisó: Martha Sánchez – Directora Administrativa y Directora Gestión del Talento Humano (e)
Visto bueno: Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario Corporativo

chur



Lineamientos técnicos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, con persona natural

Con ocasión de la expedición de la Resolución “Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2020”, se hace necesario tener en cuenta los siguientes parámetros para la aplicación de la Tabla de Honorarios fijada en el acto administrativo antes indicado:

1. La información contenida en la Tabla de Honorarios es referente para la realización del análisis que soporta el valor estimado de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales por parte de la Entidad.
2. El área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato y la formación académica y/o la experiencia que se requiere, considerando únicamente la necesidad de la Entidad a satisfacer. Sólo se podrán pactar los máximos establecidos para cada nivel, cuando concurren elementos que evidencien la clase, especialidad y complejidad del servicio.

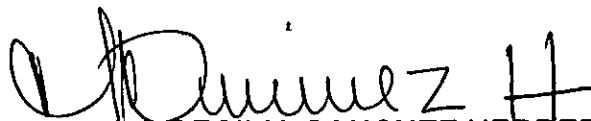
Será responsabilidad de los jefes de las dependencias que solicitan la contratación, señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de los honorarios, con base en la necesidad de la Entidad que se pretende satisfacer.

3. Respecto de las equivalencias de posgrado, así como el uso de posgrado como equivalencia de experiencia general, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - El título de posgrado en la modalidad de Doctorado podrá homologarse por cuatro (4) años de experiencia profesional o viceversa.
 - El título de posgrado en la modalidad de Maestría podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa.
 - El título de posgrado en la modalidad de Especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional o viceversa.
 - El título profesional adicional al exigido podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional.

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
 - Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
 - El título de formación tecnológica podrá homologarse por ocho (8) semestres de educación superior universitaria.
 - El título de Formación Técnica podrá homologarse por seis (6) semestres de educación superior universitaria.
4. Para efectos de las condiciones de experiencia exigidas en la Tabla de Honorarios, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:
- Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (universitaria, tecnológica y técnica profesional).
 - Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o actividades del contrato a suscribir o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
 - Experiencia Laboral: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
 - Experiencia Docente: Es la adquirida en la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos debidamente reconocidos. La experiencia docente para efectos de la Tabla de Honorarios se referirá a la formación en educación superior.
5. En los casos en que aplique la equivalencia de la formación académica en las categorías Técnico Profesional y Tecnólogo, se computará la experiencia a partir de la culminación de los semestres solicitados en la respectiva categoría.
6. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por el competente en la respectiva institución pública o

privada o persona natural. Cuando la persona a contratar haya ejercido su profesión, actividad u oficio en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

7. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona natural.
 - Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato.
 - Relación de funciones desempeñadas y/u obligaciones, productos o actividades contractuales.
 - Firmadas por el funcionario o persona competente para su expedición.
8. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
9. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
10. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones y el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al establecer los requisitos específicos de formación académica y experiencia.



MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA
Directora de Gestión del Talento Humano (E)



ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCÍA
Subdirectora de Contratación

En diciembre de 2019 la variación anual del IPC fue 3,80%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2018 - 2019 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2019	2018	2019	2018
IPC total	3,80	3,18	0,26	0,30

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2019 la variación anual del IPC fue 3,80%, es decir, 0,62 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,18%.
- En diciembre de 2019 la variación mensual del IPC fue 0,26%

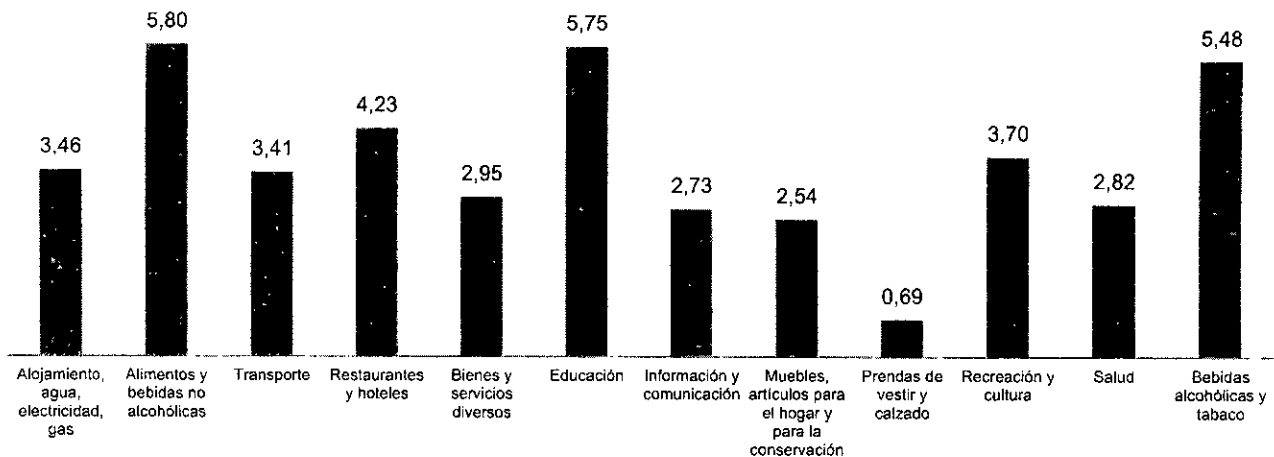
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Bogotá D.C.
04 de enero de 2020

Diciembre de 2019

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2019 (3,80%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,80%) y Educación (5,75%).

**Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
2019 (diciembre)**



Fuente: **DANE, IPC**

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2019 la variación anual del IPC Total fue 3,80% frente a diciembre de 2018. La mayor variación anual se registró en la división Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,80%). Para diciembre de 2019 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: frutas frescas (20,07%) y bananos (19,23%); las mayores variaciones negativas se presentaron en concentrados para preparar refrescos (-13,19%), cebolla (-11,27%) y legumbres secas (-4,91%).

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Bogotá D.C.
04 de enero de 2020

Diciembre de 2019

La división Educación registró una variación anual de 5,75%, la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2019 los mayores incrementos de precios se reportaron en las subclases: educación secundaria (6,73%), educación preescolar y básica primaria (6,16%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,72%); la única disminución de precio se reportó en la subclase: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (-2,09%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 0,69%, la menor variación anual. La única disminución de precio se reportó en la subclase: prendas de vestir para mujer (-0,63%). En diciembre de 2019 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: uniformes (3,78%), lavado y planchado de ropa (3,66%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,87%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación anual de 2,54%, la segunda menor variación anual. La única disminución de precio se reportó en la subclase: accesorios eléctricos pequeños (-1,01%). En diciembre de 2019 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicio doméstico (3,84%), elementos de aseo (3,70%) y estufas, hornos y pipetas de gas (3,56%).

En diciembre de 2019 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,39 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,28 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,26 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones se registraron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,04 puntos porcentuales, cebolla con -0,02 puntos porcentuales y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido con -0,01 puntos porcentuales.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación mensual

En diciembre de 2019 la variación mensual del IPC Total fue 0,26% frente a noviembre de 2019. El comportamiento mensual del IPC Total en diciembre de 2019 (0,26%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,21%), Transporte (0,48%) y Recreación y cultura (1,41%).

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	3,75	0,39
No durables (ND)	29	32,44	4,68	0,05
Semidurables (SD)	11	5,19	1,08	0,05
Durables (D)	11	4,92	1,48	0,30
Total	84	100,00		

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Bogotá D.C.
04 de enero de 2020

Diciembre de 2019

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Acerca de
Índice de precios al consumidor (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.



Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo
contacto@dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE
Bogotá, Colombia

www.dane.gov.co